TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-202-2023 CCC- TSS-2023-10294

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Margarita Féliz Féliz, Encargada del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, en representación de Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por Leonely Sánchez Cáceres, Paralegal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la solicitud para adjudicar el Proceso de Excepción por Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0025, realizado para la Expansión de Units para el Aplicativo Dynatrace.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0025**, realizado para la **Expansión de Units para el Aplicativo Dynatrace**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, a los siete (7) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-188-2023, fue aprobado el proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0025**, realizado para la **Expansión de Units para el Aplicativo Dynatrace**, conforme solicitud de compras No. **4993**, por un monto de Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 56/100 (DOP\$2,125,793.56), de fecha 23 de octubre de 2023.

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a la **Multicómputos SRL**, a presentar su oferta para el proceso de proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0025**, dado que este presentó las credenciales de ser el

canal autorizado para la venta de productos y servicios de Dynatrace en República Dominicana, mediante la carta de Autorización del Fabricante emitida en fecha 24 de agosto de 2023.

RESULTA: Que, en consecuencia, la empresa **Multicómputos SRL** en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), presentó su propuesta económica para el indicado proceso por un valor de **Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 56/100 (DOP\$2,125,793.56).**

CONSIDERANDO: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de excepción, siendo uno de esto, Proveedor Único, el cual se define como la "adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones."

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, indicando que: "Las compras y contrataciones públicas contenidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada procedimiento [...]". En este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentras publicadas tanto al Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, como en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad,

transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.

VISTO: Informe técnico que justifica uso excepción, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-188-2023, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La solicitud de Compra No. 4993, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Cotización de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa **Multicómputos SRL**.

En vista de todo lo anterior, en relación con el <u>único punto de la agenda</u> el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

 PRIMERO: Se aprueba la adjudicación a la empresa Multicómputos SRL del proceso excepción por Proveedor único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0025, realizado para la Expansión de Units para el Aplicativo Dynatrace, por un valor total de Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 56/100 (DOP\$2,125,793.56), es el canal autorizado para la venta de productos y servicios de Dynatrace para el territorio de la República Dominicana.

- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa la notificación correspondiente.
- **TERCERO**: Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme la generación de cuota a comprometer correspondiente.
- CUARTO: Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.